

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**

P R E S E N T E S:

El que suscribe Diputado **LUCIO RANGEL MENDOZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la quincuagésima octava legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla; con las facultades que me confieren los artículos 57 fracción I, 63 fracción II Y 64 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Puebla; 44 fracción II, 134, 135, y 147 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Puebla; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

El artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece: El Gobierno, en el ámbito de su competencia, vigilará y estimulará el debido cumplimiento de las leyes y demás disposiciones que se dicten en materia de trabajo y previsión social, educación, fomento agropecuario, vivienda y cualesquiera otras que siendo de orden público tiendan al mejoramiento de la población y a la realización de la justicia social.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, establece:

Artículo 56.- El Gobierno del Estado, mediante los convenios que suscriba con la Federación y los Ayuntamientos promoverá la creación de obras de infraestructura que mejoren las condiciones productivas del campo; asimismo estimularán y apoyarán a los productores y sus organizaciones económicas para la capitalización de sus unidades productivas, en las fases de producción, transformación y comercialización.

Artículo 59.- El Gobierno del Estado, aportará recursos, de acuerdo a la Ley de Egresos, que podrán ser complementados por los que asignen los gobiernos Federal y Municipales, los cuales tendrán por objeto:

I.-...

II.- Concurrir con los apoyos adicionales que en cada caso requieran los productores para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de contingencia, con objeto de corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades estatales; y

III.- Apoyar la realización de inversiones, obras o tareas que sean necesarias para lograr el incremento de la productividad del sector rural y los servicios ambientales.

En el mes de marzo del presente año, los campesinos de Santa Cruz Acapa, San Diego Chalma, San Pablo Tepetzingo y San Marco Necoxtla juntas auxiliares del Municipio de Tehuacán, Pue; así como una franja de la región de Ajalpan, perdieron sus cultivos, principalmente de maíz y hortalizas por la granizada atípica que azotó esa región, el pasado jueves 29 de marzo del año en curso, en donde los cultivos de aproximadamente 700 hectáreas, fueron afectadas por los granizos de más de 5 centímetros de diámetros, lo que representa económicamente alrededor de un millón de pesos en daños a la producción. Al ser la agricultura la actividad primordialmente económica de los habitantes de las juntas auxiliares pertenecientes al municipio de Tehuacán y la región de Ajalpan, es por ello; que los campesinos están solicitando al Gobierno del Estado, apoyo económico para poder sembrar y cultivar nuevamente sus tierras, dado que la granizada del pasado mes de marzo devastó sus cultivos correspondientes al ciclo agrícola otoño invierno 2011, 2012. , en consecuencia se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE A TREVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SE PONGA EN MARCHA A LA BREVEDAD POSIBLE UN PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO ECONÓMICO A LOS CAMPESINOS QUE HAYAN SIDO AFECTADOS POR LA GRANIZADA ATÍPICA QUE AZOTÓ LAS POBLACIONES DE SANTA CRUZ ACAPA, SAN DIEGO CHALMA, SAN PABLO TEPETZINGO, SAN MARCOS NECOXTLA Y LA REGIÓN DE AJALPAN, A FIN DE QUE LOS PRODUCTORES ESTÉN EN CONDICIONES DE VOLVER A SEMBRAR SUS TIERRAS Y ASI PRODUCIR LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS QUE SE PERDIERON POR DICHA GRANIZADA Y SOBRE TODO PARA FORTALECER EL ABASTO DE LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS.

ATENTAMENTE.

**DR. LUCIO RANGEL MENDOZA
DIPUTADO**

HEROICA PUEBLA, DE ZARAGOZA JUNIO DOCE DE DOS MIL DOCE.